Informe Secretarial,
Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Señora Juez,

Me permito informarle que, el término con el que contaba la parte actora para subsanar los requisitos a ella exigidos en la actuación que nos precede, feneció el pasado 10 de junio, teniendo en cuenta que el día 9 de junio, no corrieron términos por la el paro nacional convocado por Asonal SI, sin que a la fecha los interesados se hubiesen manifestado al respecto.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario (e)
Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	05-001-31-10-010-2021-00185-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
Demandante:	ALBA LUZ TORRES MARTINEZ
Demandado:	MIRIAM DE LOS ANGELES TORRES MARTINEZ
Interlocutorio:	No. 177 de 2021
Decisión	Rechaza demanda

Atendiendo el informe secretarial que antecede y, advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en la actuación por la cual se inadmitieron las diligencias de la referencia, esta servidora judicial, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS, incoada por la señora ALBA LUZ TORRES MARTINEZ y en contra de MIRIAM DE LOS ANGELES TORRES MARTINEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (e)

CV/dg

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea981576d41a67e2bda0e0add07a7cc8aa31f1157174a299d702fb772ee8d90d**

Documento generado en 23/06/2021 01:11:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica